

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: VIVIANA AIDE PEÑA CIPRIAN Y OTROS
Demandado: MARIA ELVIA PEÑA DUEÑAS Y OTROS
500013110002-2020-00068-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder a decidir la nulidad propuesta por la demandada señora MARIA ELVIA PEÑA DUEÑAS, sin embargo, se observa que los demandados MARÍA MISAELENA, MARÍA GRACIELA, MARÍA ELVIA y PAULO EMILIO PEÑA DUEÑAS también interpusieron nulidades sobre las cuales no se ha efectuado pronunciamiento alguno; por tanto, a efectos de evitar irregularidades o nulidades posteriores se dispone:

De la nulidad planteada por los demandados MARÍA MISAELENA, MARÍA GRACIELA, MARÍA ELVIA y PAULO EMILIO PEÑA DUEÑAS a través de su apoderado, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días (inc. 4º, art. 134 C.G.P.).

Téngase en cuenta que la parte actora ya allegó escrito de contestación de estas nulidades, la que se tendrá en cuenta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bad2481dbe59b9baeabea12b252473f523792506f3590383660fd4870d8fd33**

Documento generado en 13/12/2021 11:00:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>